



VISTOS:

La Carta N° 001-2024-SERNANP-DMCHP, emitida por la servidora Dayhanna Mia Chávez Palomino de fecha 27 de junio de 2024; el Informe N° 000020-2024-SERNANP/GG-UOFIICS-SGD de fecha 28 de junio de 2024 emitida por la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social; el Proveído N° 004094-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 000020-2024-SERNANP/GG-UOFIICS-SGD de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social, el Informe N° 000439-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD de fecha 02 de julio, emitido por la Unidad Operativa Funcional De Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el literal a) del artículo 34° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024, contempla la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares;

Que, mediante la Carta N° 001-2024-SERNANP-DMCHP, de fecha 27 de junio de 2024, la servidora Dayhanna Mia Chávez Palomino, Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita a la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social, se le otorgue Licencia sin goce de remuneración, por el periodo de sesenta (60) días calendario, comprendidos desde el ocho (08) de julio de 2024 al seis (06) de setiembre de 2024, por motivos particulares;

Que, mediante el Informe N° 000020-2024-SERNANP/GG-UOFIICS-SGD de fecha 28 de junio de 2024, la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social, brinda su conformidad y traslada la solicitud para la autorización de la Gerencia General;

Que, mediante el Proveído N° 004094-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia General solicita atención en el marco de las competencias, a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000439-2024-SERNANP-OA-UOFRH de fecha 02 de julio de 2024, la Unidad Operativa funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que, es procedente expedir el acto resolutivo que oficialice la autorización de la licencia sin goce de remuneración de la servidora Dayhanna Mia Chávez Palomino, Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional, por el periodo de sesenta (60) días calendario, comprendidos desde 08 de julio de 2024 al 06 de setiembre de 2024, por motivos particulares;

Que, en el SERNANP la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones conforme lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, es facultad de la Gerencia General, siendo oficializada, mediante Resolución Administrativa, por ser el periodo solicitado mayor a veinte (20) días calendario;

Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad al artículo 34 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, la licencia sin goce de remuneración a favor de la servidora Dayhanna Mia Chávez Palomino, Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional, por el periodo de sesenta (60) días calendario, comprendidos desde 08 de julio de 2024 al 06 de setiembre de 2024, por motivos particulares.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la servidora Dayhanna Mia Chávez Palomino, Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social, a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

(Firma y Sello)

MONICA ISABEL MEZA ANGLAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION